REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 334 -2020/GOB. REG.PIURA-GS Sul

09 NOV. 2020

VISTOS: *el Informe N° 390-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Noviembre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 235-2020/GEP-401000-401400 de fecha 05 de Noviembre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 303-2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Noviembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 390-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 1'083,287.20 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 235-2020/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Noviembre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 1'083,287.20 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de los documentos que anteceden, el área usuaria es decir la Sub Dirección de Estudios y Proyectos solicita la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que esta adecuado a las normativas, protocolos y demás disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el Covid- 19; por lo que corresponde evaluar su aprobación respectiva;

Que, respecto a la contratación del servicio de consultoría, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, establece la obligación de contratar la supervisión o inspección de la obra, y que además respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 148-2019-PCM, señalando lo siguiente: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

334

Sul

09 NOV. 2020

Que, la reformulación de los términos de referencia primigenios se ha originado en mérito a lo dispuesto en el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuestas por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, así mismo de acuerdo a la Primera Aplicación Supletoria de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 303-2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Noviembre del 2020; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deviene en procedente la aprobación de los ***TERMINOS DE REFERENCIA*** *para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 1`083,287.20 SOLES, incluido impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;*

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del ***GOBIERNO REGIONAL PIURA;***

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 11 de Septiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR *los* ***TERMINOS DE REFERENCIA*** *para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"****, con un valor referencial ascendente a* ***S/. 1`083,287.20 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES),*** *incluido impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER *la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;*

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 334 -2020/GOB. REG.PIURA-GSSullana

09 NOV. 2020

***ARTÍCULO TERCERO*: HÁGASE,** *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRLCC DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA SUB REGIONAL GSRLCC OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL JEFATURA